

FGR DEBE DAR A CONOCER SENTENCIAS EMITIDAS EN SU CONTRA POR CONCEPTO DE REPARACIÓN PATRIMONIAL DEL ESTADO

- **La Reparación Patrimonial prevé que los particulares tendrán derecho a una indemnización cuando el Estado provoque daños en sus bienes o derechos con motivo de su actividad administrativa irregular: Francisco Javier Acuña Llamas, comisionado presidente del INAI**
- **La FGR indicó que son cinco las sentencias o resoluciones emitidas, las cuales derivan de juicios resueltos por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa**

La Fiscalía General de la República (FGR) debe dar a conocer las sentencias o resoluciones emitidas en su contra o en contra de Agentes del Ministerio Público de la Federación, por concepto de Reparación Patrimonial del Estado, en las cuales se haya determinado la indemnización a favor de un particular, resolvió el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Al presentar el caso ante el Pleno, el comisionado presidente del INAI explicó que la Reparación Patrimonial está prevista en el artículo 109 de la Constitución, el cual establece que los particulares tendrán derecho a una indemnización cuando el Estado provoque daños en sus bienes o derechos con motivo de su actividad administrativa irregular.

En respuesta a la persona interesada en conocer la información, la FGR indicó que son cinco las sentencias o resoluciones emitidas, que derivan de juicios contenciosos administrativos resueltos por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA); en ese sentido, proporcionó los vínculos electrónicos para consultarlas.

Inconforme porque la FGR no le proporcionó los documentos, el solicitante presentó un recurso de revisión ante el INAI, argumentando que las ligas electrónicas remiten a información general.

En alegatos, la Fiscalía precisó que la primera instancia para la resolución de los procedimientos de reclamación por responsabilidad patrimonial del Estado es la FGR y, en caso de inconformidad, la segunda instancia es el TFJA.

Al respecto indicó que, en el caso concreto, las sentencias o resoluciones emitidas en contra de la Fiscalía o de Agentes del Ministerio Público de la Federación, derivan de juicios resueltos por el Tribunal, por tanto, se encuentran en poder de esa instancia, por lo que proporcionó el vínculo electrónico y los pasos a seguir para consultarlas.

En el análisis del caso, a cargo de la ponencia del comisionado presidente, Francisco Javier Acuña Llamas, se advirtió que en los vínculos electrónicos proporcionados por la FGR no es posible consultar las sentencias o resoluciones requeridas por el particular.

Se comprobó que el primer vínculo contiene resoluciones emitidas por el TFJA pero ninguna en contra de la Fiscalía o de Agentes del Ministerio Público por el concepto de Reparación Patrimonial del Estado; en tanto, el segundo, sólo muestra información de los recursos erogados por la Institución con motivo de las indemnizaciones pagadas por concepto de Responsabilidad Patrimonial.

Por otro lado, se determinó que, si bien la primera instancia para la resolución de los procedimientos por concepto de Reparación Patrimonial del Estado es la FGR y la segunda el TFJA, lo cierto es que las resoluciones del Tribunal se hacen del conocimiento a todas las autoridades competentes, motivo por el cual la Fiscalía debe de contar en sus archivos con las mismas.

Bajo los argumentos expuestos, el Pleno del INAI determinó modificar la respuesta de la FGR y le instruyó dar a conocer las sentencias o resoluciones emitidas en su contra o bien en contra de Agentes del Ministerio Público de la Federación, por concepto de Reparación Patrimonial del Estado, en las cuales se haya determinado la indemnización a favor de un particular.

-o0o-

Sujeto obligado: Fiscalía General de la República

Folio de la solicitud: 0001700078419

Número de expediente: RRA 3282/19

Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas